

**ACUERDO QUE CREA EL CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES
(CEENER) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA,**

GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción VI, 25 de la *Ley Orgánica* de la Universidad Autónoma de Baja California, 72, fracciones IX, XV y XXIV del *Estatuto General*, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
2. Que la Universidad debe impulsar y participar en la realización de estudios e investigaciones desde diversas perspectivas científicas, que contribuyan al desarrollo de la Universidad, de la educación superior en el estado de Baja California, de la sociedad en su conjunto y la sustentabilidad mediante el aprovechamiento de las energías renovables.
3. Que la Universidad debe realizar un esfuerzo por llevar a cabo investigación que genere productos perfectamente inteligibles, con un elevado compromiso con el desarrollo científico, tecnológico, social, político, económico, cultural en el tema de las energías renovables.
4. Que la Universidad debe promover el trabajo en equipo, así como la participación multidisciplinaria y la realización de proyectos interinstitucionales, desarrollando proyectos de investigación que atiendan preferentemente al ámbito local, pero sin dar la espalda a sus intersecciones con lo regional, lo nacional y lo global.
5. Que la Universidad debe realizar un esfuerzo por consolidar la investigación para el desarrollo de las energías renovables, que de manera importante realizan sus académicos.
6. Que el Instituto de Ingeniería, apoyado por otras unidades académicas con objetivos de investigación afines, es el ámbito idóneo multidisciplinario para conducir estas tareas dado el carácter de sus actividades académicas, sin restringir la participación de otros académicos de la UABC que se relacionen con el estudio de las energías renovables.
7. Que, habiendo realizado las consultas pertinentes al H. Consejo Técnico de Investigación del Instituto de Ingeniería, éste ha otorgado su aprobación y apoyo al proyecto respectivo.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Centro de Estudios de las Energías Renovables, (CEENER), como un órgano dependiente del Instituto de Ingeniería, encargado de realizar estudios, proyectos, investigación científica básica, aplicada y desarrollos tecnológicos sustentables para el aprovechamiento de las energías más limpias en el estado de Baja California, con alcance nacional e internacional

SEGUNDO. El CEENER invariablemente ejercerá sus funciones en estrecha colaboración con el Instituto de Ingeniería, y en coordinación con el director de esta unidad académica.

TERCERO. El CEENER tendrá las funciones siguientes:

- I. Detonar la participación de la Universidad en el desarrollo de proyectos de alta tecnología, como en el caso del ámbito de parques tecnológicos industriales;
- II. Realizar investigación básica y desarrollo de tecnología con enfoques académicos y de beneficio económico, para el aprovechamiento del potencial de las fuentes de energía renovable en el estado de Baja California;
- III. Auspiciar la formación de recursos humanos especializados en energías renovables, a través de los programas educativos a nivel de licenciatura y posgrado que se imparten en la Universidad;
- IV. Divulgar el conocimiento generado a través de la publicación, registro de patentes y la participación en foros científicos y tecnológicos;
- V. Promover la vinculación con centros de investigación en energía, nacionales e internacionales, así como con empresas del sector productivo público y privado;
- VI. Generar soluciones a la problemática energética, ambiental, económica y social, del Estado de Baja California, a través del estudio y la aplicación de energías más limpias;
- VII. Participar en la formulación de políticas públicas relacionadas con las energías renovables y las tecnologías limpias en un ámbito de sustentabilidad, y
- VIII. Propiciar la participación de académicos y alumnos de la Universidad en programas de desarrollo tecnológico, científico, social, económico y cultural, promovidos o auspiciados por entidades gubernamentales y empresariales, bajo el esquema de modelo de la triple hélice.

CUARTO. El CEENER contará con un jefe, nombrado por el rector de la Universidad a propuesta del director del Instituto de Ingeniería, quien contará con su plaza de adscripción en esta unidad académica, y que tendrá como funciones las siguientes:

- I. Elaborar e implementar el plan de trabajo y programa operativo del CEENER, así como las tareas de seguimiento y evaluación correspondientes;
- II. Expedir el manual de organización y de procedimientos del CEENER.
- III. Promover un clima organizacional adecuado para el desarrollo de las actividades del CEENER;
- IV. Determinar las líneas de investigación y los posgrados del CEENER;

- V. Proponer al rector la designación de los miembros del equipo de trabajo de manera permanente o transitoria, en las áreas de trabajo que considere convenientes;
- VI. Conformar el equipo de académicos participantes y su perfil, de acuerdo con los objetivos del CEENER;
- VII. Representar al CEENER en distintas mesas, consejos, asociaciones profesionales y académicas relacionadas con su quehacer académico y científico;
- VIII. Promover las relaciones del CEENER con los sectores productivos público y privado, y establecer estrategias y planes de vinculación de acuerdo con los lineamientos establecidos por la UABC, y
- IX. Elaborar y presentar los informes de desempeño y financieros del CEENER ante las autoridades universitarias correspondientes.

QUINTO. El Instituto de Ingeniería proporcionará, de su propia planta académica y administrativa, al personal necesario para el cumplimiento de las funciones del CEENER, en la forma y términos que resulten más convenientes a las partes y permita la normatividad laboral aplicable.

SEXTO. Las instalaciones y el equipamiento necesario para el inicio de operaciones del CEENER, serán proporcionados por el Instituto de Ingeniería, de acuerdo con la disponibilidad de espacios físicos y equipo. Cuando así proceda, se recurrirá a los recursos provenientes de convenios suscritos por la UABC, para financiar el equipamiento y la construcción de nuevos espacios.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su firma.

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”
Mexicali, B.C. a 24 de abril de 2009.

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA.

Publicado en la *Gaceta universitaria* Número 228, de fecha 25 de Abril de 2009.